



GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021

Directorio

Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga

Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

Q.F.B. Amada Vélez Méndez

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP)

Mtro. José Luis Lara de la Cruz

Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola (DIAOOPA)

Agradecimientos

Agradecemos la colaboración especial de:

SENASICA

MC. Aurora Josefina Lobato García

Ing. Verónica Caballero Vargas

Ing. Yolitzma Lizet Pérez Alamilla

**Grupo de Trabajo “Marco Regulatorio” del
Consejo Nacional de Producción Orgánica**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



gob.mx/agricultura gob.mx/senasica



Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
	Versión: 01	Fecha: 01-09-22
		Página 1 de 13

Contenido

1.	Introducción -----	2
2.	Objetivos -----	2
3.	Alcance -----	3
4.	Definiciones y acrónimos -----	3
5.	Marco normativo de referencia -----	3
6.	Importancia de la rastreabilidad -----	4
	• 6.1 Quién deber mantener el sistema de registros -----	4
	• 6.2 Codificación de lotes -----	4
7.	Descripción general -----	5
	• 7.1 Registros de la cadena de producción orgánica -----	5
	• 7.2 Registros a nivel de unidad de producción primaria -----	5
	• 7.3 Identificación de parcelas y unidades de producción -----	5
	• 7.4 Registro de cosecha y manejo postcosecha -----	5
	• 7.4 Registros de almacenamiento y transporte -----	6
	• 7.5 Registros de procesamiento -----	6
	• 7.6 Registros de procesamiento paralelo -----	6
	• 7.7 Registros de comercialización -----	7
	• 7.8 Registros adicionales -----	8
8.	Rastreabilidad aplicada -----	8
	• 8.1 Rastreabilidad hacia atrás -----	8
	• 8.2 Rastreabilidad interna -----	8
	• 8.3 Rastreabilidad hacia adelante -----	8
	• 8.4 Ejercicios -----	8
9.	Conclusiones -----	13





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021

Versión: 01

Fecha: 01-09-22

Página 2 de 13

1. Introducción

La rastreabilidad en la producción orgánica certificada bajo la Ley de Productos Orgánicos (LPO) se trata de un mecanismo mandatado por dicha Ley para documentar cada parte del proceso de producción, procesamiento o comercialización, en el que los productores orgánicos cuentan con evidencia a través de registros, de que los productos comercializados como “orgánicos” cumplen con los requisitos establecidos en la LPO.

Lo anterior significa, que una operación orgánica certificada bajo la LPO por un organismo de certificación aprobado por el SENASICA, cuenta con la capacidad de demostrar la integridad orgánica de los productos que llegarán a la mesa de los consumidores a través de registros, facturas, inventarios de materias primas y productos terminados, entre otros, para identificar el origen del producto, las materias primas con las cuales fue producido y procesado, así como, la trayectoria que ha recorrido desde su producción hasta llegar al consumidor.

La capacidad de rastrear el origen y trayectoria de un producto, permite realizar de forma oportuna: el retiro de un producto en el mercado o retiro del uso del término orgánico en el etiquetado; esto en caso de contaminación del producto o de pérdida de integridad orgánica en alguna parte de la cadena productiva o trayectoria del producto terminado, evitando así que, circulen en el mercado productos que no cumplan con los requisitos y criterios de la LPO para ser denominados como orgánicos.

La sustitución de productos “no orgánicos” por “orgánicos” o la mezcla de ambos; la utilización de sustancias prohibidas en la producción o procesamiento orgánico, suelen ser ejemplos de incumplimientos, deliberados o accidentales.

Conservar la información a través de registros sobre la cadena productiva, contribuye a mantener la confianza de los consumidores al autentificar, a través de la rastreabilidad, la procedencia de los productos etiquetados como orgánicos, asegurando su permanencia y posicionamiento en el mercado nacional como internacional y fortaleciendo a la operación del Sistema Nacional de Control de productos orgánicos en México.

Derivado de lo anterior se emite esta guía de orientación para fortalecer toda práctica administrativa que permita implementar un sistema de rastreabilidad.

2. Objetivos

- a. Poner a disposición de los operadores orgánicos, información de apoyo para implementar un sistema de registros, que les permitirán demostrar, cuando así se requiera, que los productos que se encuentran etiquetados con el término orgánico en puntos de venta final, están en cumplimiento con la LPO y sus disposiciones aplicables.
- b. Promover que las operaciones orgánicas implementen un sistema de registros, para rastrear el origen de la materia prima e insumos empleados en la producción orgánica, asimismo, que contribuya al control de riesgos por sustitución de productos no orgánicos o contaminación con sustancias prohibidas.





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
Versión: 01	Fecha: 01-09-22	Página 3 de 13

- c. Resaltar la importancia de mantener registros documentales que permitan rastrear el origen materias primas e insumos empleados en la elaboración de los productos Orgánicos.

3. Alcance

Esta guía tiene alcance para los operadores orgánicos certificados bajo LPO por organismos de certificación aprobados por el SENASICA.

4. Definiciones y acrónimos

Con la finalidad de facilitar la comprensión de este documento, deberá entenderse como:

Lineamientos. Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013, y modificaciones subsecuentes.

Lote. La cantidad de un producto agropecuario producido, elaborado o integrado en un mismo ciclo, identificado con un código específico.

LPO. Ley de Productos Orgánicos.

Manejo. La acción de vender, procesar o empacar productos orgánicos, el transporte o la entrega de cosechas, ganado o captura de parte del productor de éstos al negociante, excepto que tal término no incluye la comercialización final.

OC. Organismo de Certificación Orgánica aprobado por el SENASICA.

Plan orgánico. Documento en el que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Procesamiento. Las actividades de cocinar, hornear, curar, calentar, secar, mezclar, moler, batir, separar, extraer, sacrificar animales, cortar, fermentar, destilar, destripar, descabezar, preservar, deshidratar, preenfriar, enfriar y congelar o procedimientos de manufactura análogos a los anteriores; incluye el empaque, reempaque, enlatado, envasado, enmarquetado o la contención de alimentos en envases.

Rastreabilidad. La capacidad para seguir el desplazamiento de un producto orgánico a través de una o varias etapas especificadas de su producción, transformación y distribución.

Registro. Cualquier información por escrito, visual, o en forma electrónica en el que consten las actividades llevadas a cabo por un productor, procesador, comercializador u Organismo de Certificación en el cumplimiento de la LPO y sus disposiciones reglamentarias.

RLPO. Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

SENASICA. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Secretaría. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad de producción o de explotación: Parcela o conjunto de parcelas e instalaciones en las que se producen o manejan animales y/o vegetales y sus productos o subproductos, claramente identificables en términos de espacio físico, documentos, organización y administración. Las instalaciones de procesamiento o envasado pueden formar parte de la unidad, siempre y cuando se limiten al procesamiento y envasado de la producción de su misma unidad.

5. Marco normativo de referencia





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
Versión: 01	Fecha: 01-09-22	Página 4 de 13

- Ley de Productos Orgánicos, publicada en el DOF el 7 de febrero de 2006. Artículo 1, Fracción I; IV, VI, Artículos 2, 3, Fracción VIII, IX, XV, XVI, XVIII, 26. DOF 07.02.2006.
- Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, publicada en el DOF el 1 de abril de 2010. Artículos 2, 39, Fracción I. DOF. 01.04.2010
- Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el DOF el 29 de octubre de 2013, y su actualización publicada el DOF el 8 de junio de 2020. Artículos 6, 17, 181-184, 187, 189-191, 196-198, 217, 222, 223, 225, 246-257, 253-256. DOF 08.06.2020.
- ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Uso y Autorización del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos, publicado en el DOF el 25 de octubre de 2013, y su actualización publicada en el DOF el 3 de diciembre de 2021
- CODEX Alimentarius: PROGRAMA Conjunto FAO / OMS sobre Normas Alimentarias. Comité del CODEX sobre principios generales. 20ª Reunión París, Francia, 3 - 7 de mayo de 2004, sobre: Definición de la “Rastreabilidad de productos” aplicada a los Productos Alimentarios”.

6. Importancia de la Rastreabilidad

Su importancia radica en la necesidad de garantizar el origen de la materia prima o insumos utilizado para procesar un producto orgánico certificado, así como su desplazamiento a través de las redes de mercado para llegar a un punto de venta final al alcance de los consumidores, y en que en toda esa trayectoria no perdió su integridad orgánica por sustitución de productos no orgánicos o por el uso de alguna materia prima no permitida o el uso de insumos prohibidos en producción orgánica certificada bajo la LPO.

Al respecto, en el artículo 26 y 39 Fracción I, del Reglamento la Ley de Productos Orgánicos, se establece que los operadores orgánicos deben contar con información por escrito, visual, o en forma electrónica con la que constaten las actividades llevadas a cabo por un productor, procesador, comercializador u organismo de certificación, con el objetivo de garantizar la integridad orgánica y dar transparencia de la cadena de producción orgánica.

6.1 Quién deber mantener el sistema de registros

Conforme lo determine el operador en su sistema de control interno (SCI), el responsable de cada área o etapa dentro de la cadena de producción es el encargado de mantener actualizados los registros, a fin de documentar todo, desde la recepción de materia prima y/o insumos, la producción, su cosecha, el procesamiento (entradas y salidas de materia prima o productos terminados), almacenamiento, transporte; hasta la comercialización final del producto.

6.2 Codificación de lotes

El número de lote juega un papel muy importante en la identificación y rastreabilidad de los productos a través de la cadena de suministro, se trata de una práctica administrativa que las operaciones orgánicas han implementado para el control del proceso, como referencia para la rastreabilidad, a través de los registros de transporte, guías de embarque y facturación de ventas.





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
Versión: 01	Fecha: 01-09-22	Página 5 de 13

Para la asignación de número de lote, al igual que con los registros, no existe un criterio establecido en la LPO, no obstante, se ha observado en las operaciones, que este lo asignan de acuerdo al origen del producto (país, estado, municipio), cultivo, unidad de producción, día de y hora de producción, volúmenes, operario, etapa de proceso o incluso destino final del producto o simplemente utilizan claves internas ya establecidas en su SCI.

Este número puede ser asignado desde la parcela de producción en el caso de productos frescos, ya que estos pueden estar sujetos a la venta al momento de la cosecha, o incluso puestos en el árbol, como el caso de frutales perennes.

7. Descripción general

En la producción orgánica los eslabones de la cadena productiva incluyen a la unidad de producción primaria, cosecha, manejo postcosecha, almacenamiento, transporte, procesamiento y comercialización.

7.1 Registros de la cadena de producción orgánica

Todos los productos y subproductos de origen animal, vegetal y otros orígenes que se ostenten como orgánicos deberán ser rastreables, para lo cual, deben estar identificados y registrados; éstos registros deben ser mantenidos por al menos cinco años por los operadores.

No existe formato del tipo de registros o bitácoras, su diseño e implementación está sujeto a las características de cada unidad de producción y deben reflejar a detalle cada etapa de la cadena de producción y movimiento de un producto desde su origen como materia prima hasta conformar un producto final.

7.2 Registros a nivel de unidad de producción primaria

Como requisito para la certificación de productos orgánicos, el operador debe indicar en el plan orgánico, el tipo de registros que implementará para documentar las actividades realizadas en la unidad de producción como ejemplos registros o bitácoras para indicar el tipo de insumos que utilizará, las prácticas orgánicas, registro de cosecha y rendimientos alcanzados, ventas, identificación de unidades de producción, jornales, sitios de almacenamiento, limpieza de equipos e implementos agrícolas utilizados, entre otros.

7.3 Identificación de parcelas y unidades de producción

El identificar cada parcela o unidad de producción se encuentra en función de las características de las operaciones y del SCI, sin embargo, en todos los casos es importante implementar códigos para identificación de parcelas o coordenadas de geolocalización, esto permitirá en la rastreabilidad, localizar la parcela, de la cual proviene un producto orgánico.

7.4 Registro de cosecha y manejo postcosecha

Durante el acopio de la cosecha deberán existir registros que contengan información sobre el productor, la parcela, nombre de la operación, el cultivo/producto, fecha de cosecha y cantidades cosechadas en peso y variedad del producto y en caso de realizar manipulación del producto





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
Versión: 01	Fecha: 01-09-22	Página 6 de 13

como el pre-empaque, deberá registrar el tipo de empaque y cantidad de producto empacado, mermas, así como de los insumos que utilice en caso de prelavados con fines de desinfección o la aplicación de alguna sustancia para prolongar la vida media del producto fresco, registrar estándares de certificación y demás información que se considere necesaria.

7.4 Registros de almacenamiento y transporte

En esta etapa se trata de mantener registros de entradas y salidas de almacén indicando el tipo de transporte, el origen del ingreso, las cantidades que entran o saldrán del almacén, destino ya sea materia prima para proceso o producto terminado para venta.

Es importante que el encargado en esta área de trabajo mantenga actualizados los registros, ya que también servirá de herramienta contable al tratarse de inventarios de existencias tanto de materias primas, materiales e insumos, como de producto terminado.

Los productos deben ser transportados en envases adecuados, recipientes o vehículos cerrados que imposibiliten la sustitución de su contenido, para evitar la mezcla o intercambio con productos no orgánicos o el deterioro del producto orgánico; a su vez deben estar provistos de un rotulado o identificación y/o documentación en la que se mencionen los datos siguientes:

- El nombre y la dirección del operador, y si fuera diferente, la del propietario o vendedor del producto;
- El nombre del producto, su descripción, acompañado de la referencia de que se trata de un producto orgánico;
- El nombre o el código numérico del organismo de certificación orgánica aprobado u organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa, encargado de la certificación del operador, y
- Si procede, el código de identificación del lote o bien el convenido con el organismo que da seguimiento a la certificación orgánica y que permita vincular el lote con la contabilidad documentada.

La información a que hacen referencia los puntos anteriores también podrá presentarse en un documento de control orgánico o su equivalente, que acompañe a la carga, siempre y cuando dicho documento pueda relacionarse de forma que, no ofrezca lugar a dudas con el envase, recipiente o vehículo de transporte del producto. Este documento de control deberá incluir información relativa al proveedor o al transportista, o en su caso a ambos, cuando así se le solicite.

7.5 Registros de procesamiento

El registro de ingreso a la planta debe estar relacionado al lote de un producto que se vaya a procesar, incluso desde la producción primaria en caso de aplicar, asimismo, indicar las fechas de entrada a proceso, el volumen o cantidad de entrada de materia prima, así como de los demás insumos necesarios para la obtención del producto final, cantidad entregada, peso, variedad, rendimientos de procesamiento, con sus respectivas mermas y demás información que se considere necesaria y en caso de aplicar.

7.6 Registros de procesamiento paralelo





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021

Versión: 01

Fecha: 01-09-22

Página 7 de 13

Los operadores que procesan producto orgánico y convencional (procesamiento paralelo) deberán presentar al organismo que da seguimiento a la certificación orgánica, un sistema de separación confiable del producto, teniendo como meta el procesamiento exclusivo de productos orgánicos.

El procesamiento de ingredientes orgánicos, sólo podrán realizarse después de la limpieza, en su caso purga, del equipo de producción. Deberá de controlarse y plasmarse en un registro el uso de insumo para tales efectos. La separación del producto orgánico del convencional, debe garantizarse en todas las etapas del proceso: entradas de materia prima, almacenamiento, tiempos de proceso, almacenamiento del producto terminado o procesado.

Todos los registros y documentos que señalan la separación de producto orgánico y convencional, deben estar disponibles para la inspección orgánica, los cuales deberán de adjuntarse al Plan Orgánico. Deberán adoptarse medidas para garantizar la identificación de los lotes, cuidar la integridad de los productos orgánicos y evitar que puedan mezclarse con productos no orgánicos.

7.7 Registros de comercialización

El comercializador deberá implementar registros que permitan verificar la rastreabilidad del producto, así como desarrollar el flujo de cada lote de producto orgánico comercializado, exportado o importado, que incluya el origen, el tipo de producto, el volumen y lotes; y la información sobre las condiciones del transporte del producto, de los almacenes del comercializador hasta los almacenes del comprador para cerciorarse que cuida la integridad orgánica.

Los productos orgánicos terminados se deben comercializar en envases o recipientes adecuados y que impidan la sustitución de su contenido. Los envases deben tener plasmadas la identificación del comercializador y algún sistema de números o códigos que permita reconocer o identificar dicho lote con su documento de control o su equivalente.

Los registros servirán para comprobar o identificar lo siguiente:

- Al proveedor y, si fuera diferente, al vendedor, exportador o al importador de los productos orgánicos;
- La naturaleza y las cantidades de productos orgánicos que hayan ingresado a la unidad y, si procede, de todas las materias, materiales o insumos adquiridos, así como la utilización que se haya hecho de los mismos, y, en su caso, la formulación realizada de los mismos o sobre los alimentos;
- La naturaleza y la cantidad de productos orgánicos almacenados;
- La naturaleza, las cantidades y los destinatarios o compradores, con excepción de los consumidores finales;
- Las condiciones de los productos al momento de la recepción de los productos orgánicos y demostrar el balance de masas entre las entradas y las salidas de productos orgánicos, y
- En el caso de los operadores que no almacenen ni manipulen físicamente los productos orgánicos, deberán registrar la naturaleza y las cantidades de productos orgánicos que hayan sido comprados y vendidos, indicar los proveedores y compradores de los mismos, exceptuados los consumidores finales.





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
	Versión: 01	Fecha: 01-09-22
		Página 8 de 13

7.8 Registros Adicionales

Estos pueden incluir documentos tales como limpieza de transporte, limpieza de equipos e implementos agrícolas, subcontratos de determinadas etapas del proceso. Si bien estos documentos no son requeridos para fines de rastreabilidad, son necesarios para que el operador pueda demostrar el cumplimiento con la LPO y demás disposiciones aplicables a la certificación orgánica, asimismo, da garantía de que ha implementado un buen sistema de control interno, para proteger la integridad del producto orgánico.

8. Rastreabilidad aplicada

Para dar garantía de la implementación de los sistemas de rastreabilidad en las operaciones orgánicas certificadas, se llevan a cabo ejercicios de rastreo para constatar la eficacia de las practicas administrativa que llevan a cabo las operaciones certificadas bajo la LPO.

8.1 Rastreabilidad hacia atrás

Es identificar el origen de cualquier producto terminado o ingrediente o insumos utilizado para el proceso por medio de información detallada en registros. Se deben registrar los ingresos y salidas de materia prima e insumos donde sea posible ubicar al proveedor, las cantidades facturadas, las fechas de ingresos y salidas, así como mantener un inventario actualizado de entradas y salidas de materia prima en sus almacenes, respaldándolos con el número de factura o nota de compra.

8.2 Rastreabilidad Interna

Considera todos los procesos y condiciones en que es elaborado y manejado un producto. Es la capacidad de asociar los lotes de productos generados con los registros emitidos durante cada una de las fases del proceso productivo, su objetivo es identificar las acciones durante las fases de producción, así como los instrumentos, condiciones, maquinarias, equipos e insumos más relevantes utilizados en el proceso. Los registros generados de los insumos deberán contener al menos, sin que sea limitativa la información:

- Los datos de proveedor (nombre, dirección, teléfono).
- Nombre del producto, cantidad, fecha de recepción, número de nota o factura.
- Número de lote de productos adquiridos, así como su fecha de caducidad.
- Manejo de los productos, observaciones, nombre y firma de quien recibió el producto.

8.3 Rastreabilidad hacia adelante

Habilidad de seguir la ruta de una unidad o de un lote definido a través de la cadena de abastecimiento por medio de información sistemática almacenada en registros, para identificar el paso siguiente de la cadena productiva con la finalidad de evaluar adecuadamente si esta constituye un factor importante de riesgo de contaminación del producto terminado.

8.4 Ejercicios

Para realizar ejercicios de rastreabilidad se debe realizar una revisión del Plan Orgánico, para conocer la operación de la unidad de producción, las instalaciones utilizadas para la producción vegetal, animal y otros orígenes, su cosecha, almacenamiento, transporte, proceso, envasado,





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
	Versión: 01	Fecha: 01-09-22
		Página 9 de 13

conforme al alcance de la certificación, así como, las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la LPO.

Una vez revisado el plan orgánico, se tiene la certeza del tipo de registros necesarios que permitan hacer la rastreabilidad, desde el origen de la semilla en caso de productos frescos, como de la materia prima de productos procesados, su almacenamiento, transporte y salidas de producto para su venta.

Como punto de apoyo se debe contar con la disponibilidad del operador orgánico para brindar la información necesaria, sobre la unidad de producción orgánica certificada, la cual debe estar disponible en el momento que se solicite por un servidor público del SENASICA en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia, o cuando sea requerida por los Organismos de Certificación Orgánica aprobados, de conformidad con el Art. 39 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

Es necesario mantener la documentación física o digital del producto a rastrear hacia adelante o hacia atrás conforme al punto de partida. Dicha información deberá contener lo referido en los Artículos 191, 203 y 204 del Acuerdo de Lineamientos.

La documentación de los ejercicios de rastreabilidad y balance de masas se debe adjuntar al informe de inspección anual, inspecciones adicionales o no anunciadas que realice el organismo de certificación.

Cada operación podrá sistematizar la información de rastreabilidad en sus propios formatos.

Registros de ingredientes agropecuarios no orgánicos permitidos:

Ingrediente	Cantidad

Registros de ingredientes no agropecuarios permitidos:

Ingrediente	Cantidad

Es necesaria la revisión del expediente del producto, para obtener los registros mínimos requeridos por etapas en la cadena de producción, donde las operaciones orgánicas deben contar de forma enunciativa más no limitativa.

- **Producción primaria**
- ✓ Mapa o croquis de localización de la unidad de producción.
- ✓ Plan de manejo
- ✓ Registro de prácticas de manejo





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021

Versión: 01

Fecha: 01-09-22

Página 10 de 13

- ✓ Registro de aplicación de insumos
- ✓ Registros de cosecha
- ✓ Registro de manejo postcosecha
- ✓ Registro de transporte
- ✓ Registros de compra de semillas, material vegetativo e insumos.

Si existen acopios cuando se trata de un grupo de productores, adicionalmente el responsable del centro de acopio debe mantener los siguientes registros:

- ✓ Lista de productores aprobados por el OC responsable de la certificación
- ✓ Todos los registros del punto anterior por productor aprobado
- ✓ Lista de centros de acopio
- ✓ Registro de acopio
- ✓ Registros contables
- ✓ Inventarios

En el caso de trasportar al producto para venta o almacén, el responsable del transporte deberá llevar con él los siguientes registros:

- ✓ Guía del trasportista
- ✓ Registro de transporte
- ✓ Certificado fitosanitario de ser el caso.
- ✓ Facturas de ventas o notas de remisión

— **Procesamiento**

- ✓ Nota de recepción
- ✓ Registros de ingreso de materia prima al almacén o a la planta de proceso
- ✓ Guía de ingreso a almacén
- ✓ Reporte de procesamiento
- ✓ Notas de salida de producto procesado del almacén de la procesadora.
- ✓ Etiquetas de producto final o rotulado de producto a granel.

— **Comercialización**

- ✓ Factura comercial
- ✓ Embarques
- ✓ Certificado orgánico
- ✓ Certificado sanitario en caso de ser requerido
- ✓ Documento de control
- ✓ Registro de exportación

El objetivo de contar con la documentación mínima necesaria, es identificar información que pueda ligar un documento con el otro ya sea por fechas, número de lotes, volúmenes ligados a números de lote, lotes relacionados por las fechas de compras, materia prima relacionada con productos de determinado lote, etc.

En este punto la importancia radica en verificar la fuente del producto vendido como orgánico, para ello la documentación deberá ser lo suficientemente clara y contener información básica para determinar la fuente, paso por paso en el trayecto hasta llegar al origen, incluso de la semilla





Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
Versión: 01	Fecha: 01-09-22	Página 11 de 13

en el caso de producción vegetal, hasta ser puesto en el mercado como producto terminado se trate de fresco o procesado.

Una vez identificados los documentos, se puede armar una trayectoria del producto, considerando el origen de la materia prima, hasta el momento en que el operador orgánico dejó de tener control sobre ese producto y esto es cuando el producto fue comercializado.

Ejemplo de un ejercicio de Rastreabilidad

helado a base de leche y frutas orgánicas

Iniciar enlistando los ingredientes base del producto:

- **Leche**
- **Azúcar**
- **Fruta**
- **Aditivos y coadyuvantes**

Se inicia conociendo el origen de los ingredientes:

- 1.- En el caso de la leche; la granja orgánica de la producción animal, el hato ganadero, incluso el arete del animal del cual se obtuvo esa leche; se puede ir más atrás hasta conocer el origen de la materia prima que alimentó ese ganado, siempre un paso atrás, conforme sea necesario para constatar la integridad orgánica del ingrediente utilizado en la elaboración de helado orgánico.
- 2.- En el caso del azúcar, la parcela de producción, el material vegetal y su procedencia;
- 3.- En el caso de la fruta desde el origen de la semilla hasta su entrada a proceso como materia prima para la elaboración del helado
- 4.- Aditivo y coadyuvantes fichas técnicas y hojas de seguridad de estas sustancias.

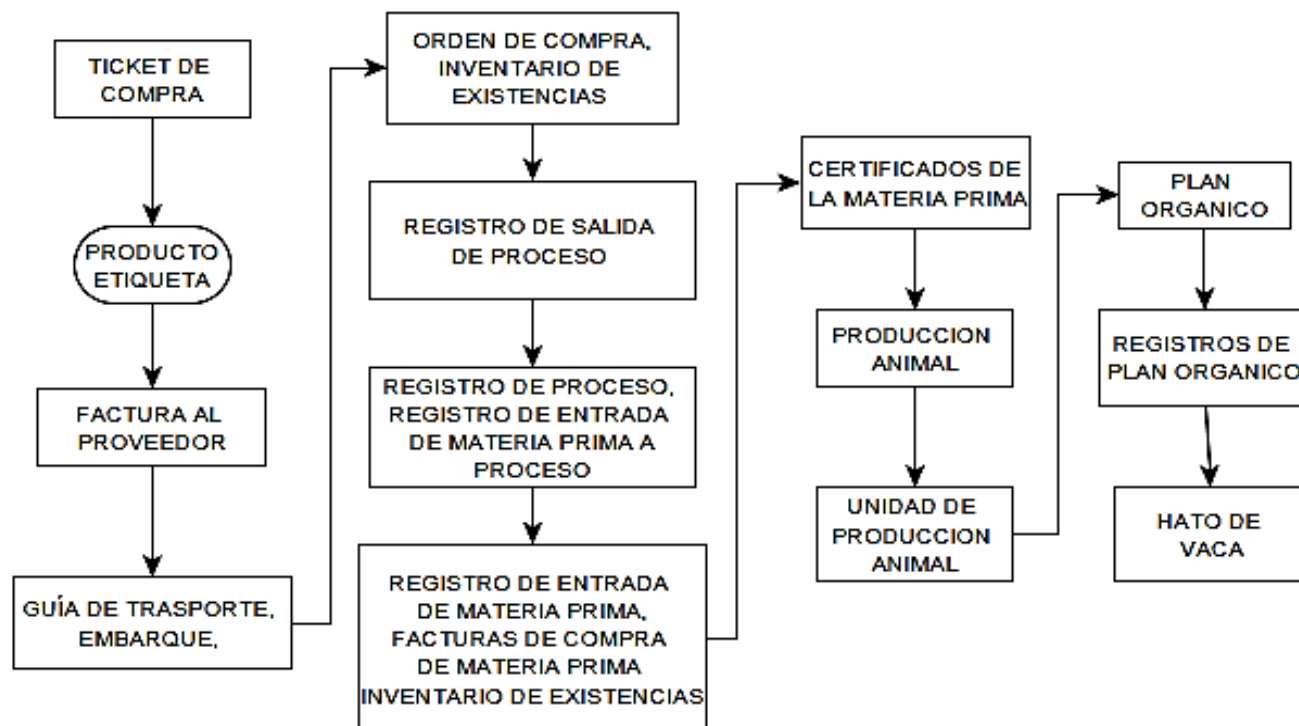
Una vez identificado el origen de cada ingrediente, aditivo y coadyuvante, ese origen debe estar respaldado por información documentada donde se verifique cual fue la trayectoria de ese ingrediente, para ser adquirido por el operador orgánico que procesó el helado.

Esto se realiza vinculando los documentos (número de lote) con información que relacione a un documento con el anterior y/o posterior de acuerdo a la trayectoria que recorrió desde la materia prima hasta convertirse en producto terminado y posteriormente su distribución hasta llegar al consumidor final, como lo ejemplifica el esquema del siguiente diagrama.



Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021		
Versión: 01	Fecha: 01-09-22	Página 12 de 13

Diagrama No 1.- Cadena de suministro de la leche entera de vaca para a producción de helado de leche marca “El íntegro”, certificado por CERT-CERT S.A. DE C.V.



Cabe señalar que el diagrama anterior solo se hizo para la rastreabilidad de un ingrediente, en éste caso la leche orgánica, este ejercicio se debe realizar para cada ingrediente o materia prima del producto final.

Asimismo, este diagrama da fundamento a la base de datos que se genera a partir de registrar los documentos y la información que los relaciona (eslabón) un paso atrás y un paso adelante, como a continuación se indica:

TICKET DE COMPRA: Helado “El Íntegro”			
Etiqueta del producto:			
Producto: helado de leche marca “El íntegro”		Certificado Orgánico por: CERT-CERT S.A. DE C.V.	
Código del operador orgánico: MX-1		Número de Certificado: ORG-2020-F52	
Lote: 04	Nombre y dirección del procesador: PROCESADORA MEXICANA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ORGÁNICOS S.A. DE C.V. I. López Rayon 2, El Danfhi, 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hgo.		
Registros de ingredientes:			
Ingrediente	Cantidad	Certificado por:	Numero de Certificado:
Leche	500 mL	CERT-CERT S.A. DE C.V.	ORG-2020-A23



Guía para la Rastreabilidad de Productos Orgánicos, 2021			
	Versión: 01	Fecha: 01-09-22	Página 13 de 13

Azúcar	100 g	OCO-S.A. DE C.V.	MX-2020-Z01
Fruta	400 g	CERT-CERT S.A. DE C.V.	ORG-2020-M87

Con la base de datos anterior se muestra que, a partir del ticket de compra con el nombre del producto se puede ir al eslabón anterior, en éste caso es el producto (helado), éste a su vez a partir de la etiqueta se vincula con proveedor del producto, este eslabón se unirá al anterior con una factura comercial y así sucesivamente se puede documentar y llevar un sistema de rastreabilidad que permitirá verificar la integridad del producto orgánico.

Ver infografía disponible en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/guias-e-infografias-de-productos-organicos?state=published>

9. CONCLUSIONES

La rastreabilidad es un requisito para certificar al producto como orgánico, es una práctica administrativa que fortalece la implementación del sistema de control interno en la operación orgánica, protegiéndolo del riesgo de vulnerar su integridad por sustitución con productos no orgánicos o la contaminación con sustancias no permitidas. En caso de tratarse de la implementación de un sistema de rastreabilidad joven oportunidad, es importante localizar áreas de oportunidad y atenderlas a fin de fortalecer y robustecer, mejorando el control del operador sobre la operación orgánica certificada.

En la experiencia de los ejercicios de rastreabilidad realizados, se ha observado que no siempre es viable realizar estos ejercicios a partir del número de lote, ya que no siempre el producto puesto en el mercado cuenta con este número, no obstante, se puede asegurar la integridad orgánica con datos adicionales, como: órdenes de compra con volúmenes, fechas y datos adicionales que pueden ser ligados con documentos hacia adelante y hacia atrás, en el trayecto del producto puesto en punto de venta final.

